

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 10 ≤ -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 ABR. 2015

## **VISTOS:**

La Resolución Directoral Ejecutiva № 355-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva № 039-2015.-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

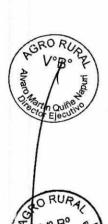
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 74 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Manual Operativo del Programa de Inversión Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS. Dicho Manual Operativo es el instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015, se modificó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, tiene por objetivo central incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, empleando el riego en forma eficiente y sostenible;



Que, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las funciones del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS en el marco del funcionamiento de la nueva estructura orgánica y realizar una adecuada implementación de las competencias y funciones establecidas en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, resulta necesario delegar las funciones de aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos en aplicación al penúltimo párrafo del Ítem 4.3.3, Formulación de los Estudios de Pre Inversión del Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, en base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Genera aprobado mediante Ley Nº 27444, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la facultad de aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos a que se contrae el Ítem 4.3.3. Formulación de los Estudios de Pre Inversión del Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Entidad. (<u>www.agrorural.gob.pe</u>).

ESARROLLO PRODUCTIVO IRAL - AGRO RURAL

ZUINE NAPURI

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



